

INFORME DE SECRETARIA. Cali, marzo 2 de 2023. A despacho escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
RADICACIÓN 2022-546
Cali, siete (7) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la **SANDRA PATRICIA LÓPEZ OROZCO**, mayor de edad y con domicilio en España, en representación de su menor hija **G.V.L.**, contra **HERLEY VELEZ QUINTERO**, mayor de edad y domiciliado en Cali, remite al correo institucional, escrito escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto segundo, y contera el punto 3, si bien es cierto que aclara las sumas conceptos adeudos por el demandado y discrimina mes a mes las cuotas adeudas en los hechos y pretensiones, se observa que aplicó el incremento anual de la cuota a partir de la fecha que se fijó la misma o sea 30 enero de 2016, y las mismas deben incrementarse de conformidad con el SMLMV del año vencido conforme al título ejecutivo, y por tanto, persisten esas falencias.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., la demanda será rechazada, y se ordenará el archivo de lo actuado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **SANDRA PATRICIA LÓPEZ OROZCO**, mayor de edad y con domicilio en España, en representación de su menor hija **G.V.L.**, contra **HERLEY VELEZ QUINTERO**

SEGUNDO: **ORDENAR** EL ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ.

Auto notificado en estado electrónico.No. 42

Fecha: marzo 13 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.